



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
OFICINA JURIDICA

20

Pereira, Noviembre de 2025

Señores:

POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3
Ciudad

ASUNTO: Observación al pliego de condiciones preliminar– Proceso de Selección Abreviada Policía Nacional (PN RASES No 3 **SA MC PSS 028 2025**)

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, en su calidad de entidad pública de carácter social, se permite presentar observación formal frente a diferentes puntos constatados en el proyecto de pliego de condiciones publicado en la plataforma secop II.

OBSERVACION 1
OBSERVACIÓN FRENTE A LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
— PROCESO POLICÍA NACIONAL

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, como entidad estatal de carácter público, presenta la siguiente observación respecto a los indicadores financieros exigidos en el proceso de selección, específicamente en lo relacionado con la verificación de la capacidad financiera y organizacional, conforme al numeral A del pliego de condiciones:

De los indicadores solicitados:

Índice de liquidez exigido: ≥ 1.5 → Se obtuvo 1.27

Índice de endeudamiento exigido: $\leq 60\%$ → Se obtuvo 44.9%

Rentabilidad del activo exigida: $\geq 1.3\%$ → Se obtuvo -17%

Rentabilidad del patrimonio exigida: $\geq 2\%$ → Se obtuvo -30.87%

Razón de cobertura de intereses: No aplica, al no contar la E.S.E. con obligaciones financieras (ítem que se entiende como "Cumple").

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en su calidad de entidad pública prestadora de servicios de salud, presenta la siguiente observación respecto a la verificación de los indicadores financieros exigidos en el pliego de

Cra. 3 Calle 26 esquina Pereira, Risaralda

Call center: 606 3400283

www.husj.gov.co

"TODOS SOMOS HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE"

S13GD-FR 21V3: COMUNICACIONES OFICIALES



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
OFICINA JURIDICA

condiciones del presente proceso contractual, con base en los principios de pluralidad de oferentes, responsabilidad, proporcionalidad, selección objetiva y en el marco de la realidad económica del sector salud en Colombia.

Referencia: INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

1. Índice de Liquidez (Requisito: ≥ 1.5 | Resultado: 1.27)

El índice obtenido refleja que, si bien la entidad enfrenta restricciones en liquidez a corto plazo, sí cuenta con capacidad de pago, superando el umbral mínimo de 1.0 que evidencia que los activos corrientes son mayores a los pasivos corrientes.

Contexto Sectorial:

Las ESEs a nivel nacional enfrentan retrasos en los pagos por parte de las EPS y de otros actores del sistema de salud, lo cual afecta transitoriamente la liquidez, sin comprometer la capacidad de operación ni la solvencia institucional.

Solicitud concreta:

Solicitamos muy respetuosamente revisar y ajustar el umbral del índice de liquidez a un valor más razonable y proporcional como ≥ 1.2 , considerando:

- La E.S.E. sí cuenta con activos corrientes suficientes para cubrir sus pasivos corrientes (indicador mayor a 1.0).
- El sistema de salud en Colombia genera retrasos estructurales en los pagos por parte de las EPS, lo que afecta de forma temporal la liquidez de las ESE sin comprometer su operación.
- El valor de 1.5 es excesivamente alto para entidades públicas hospitalarias.

2. Rentabilidad del Activo (Requisito: $\geq 1.3\%$)

Este indicador debe analizarse en el marco de que la ESE es una entidad cuya función es garantizar el acceso a la salud, no la generación de excedentes. La baja rentabilidad responde a la naturaleza social y misional, no a un bajo desempeño financiero.

Cra. 3 Calle 26 esquina Pereira, Risaralda

Call center: 606 3400283

www.husj.gov.co

"TODOS SOMOS HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE"

SI3GD-FR 21V3: COMUNICACIONES OFICIALES



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA

OFICINA JURIDICA

Contexto Sectorial:

La rentabilidad de los activos en hospitales públicos está limitada por los valores establecidos en el sistema tarifario (SOAT, ISS, tarifas mínimas), los cuales no permiten márgenes de ganancia elevados. Adicionalmente, en los hospitales universitarios como el nuestro, gran parte del costo operativo es asumido por la ESE para garantizar prácticas formativas y cobertura en zonas vulnerables.

Solicitud concreta: Se solicita respetuosamente excluir el indicador de "rentabilidad del activo" de los requisitos financieros de las Empresas Sociales del Estado.

Propuesta de redacción alternativa

Para las Empresas Sociales del Estado – E.S.E., en atención a su naturaleza pública y régimen contable especial, no será exigible el indicador de rentabilidad del activo.

4. Rentabilidad del Patrimonio (Requisito: $\geq 2\%$)

Este indicador debe analizarse en el marco de que la ESE es una entidad cuya función es garantizar el acceso a la salud, no la generación de excedentes. La baja rentabilidad responde a la naturaleza social y misional, no a un bajo desempeño financiero.

Observación:

Solicitamos que este indicador pueda analizarse bajo un criterio flexible, teniendo en cuenta que:

- La E.S.E. es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos excedentes no se reparten, sino que se reinvierten en la operación hospitalaria, lo cual reduce artificialmente la rentabilidad financiera, sin afectar la sostenibilidad.
- La eficiencia operativa y cobertura no se reflejan en este tipo de indicador para entidades públicas.

Solicitud concreta: Se solicita respetuosamente excluir el indicador de "rentabilidad del patrimonio" de los requisitos financieros de las Empresas Sociales del Estado.

Cra. 3 Calle 26 esquina Pereira, Risaralda
Call center: 606 3400283

www.husj.gov.co

"TODOS SOMOS HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE"

SI3GD-FR 21V3: COMUNICACIONES OFICIALES



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA

OFICINA JURIDICA

Propuesta de redacción alternativa

Para las Empresas Sociales del Estado – E.S.E., en atención a su naturaleza pública y régimen contable especial, no será exigible el indicador de rentabilidad del patrimonio.

Encontrándonos en el momento legal y estratégico para proponer ajustes razonables, Según el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y, durante la etapa de pliego preliminar, la entidad contratante puede y debe valorar las observaciones que presenten los interesados, especialmente si estas garantizan la pluralidad de oferentes y mejoran la participación.

Al respecto la Corte Constitucional ha reiterado que los principios de la contratación (pluralidad, transparencia, selección objetiva, responsabilidad) obligan a permitir la participación real y efectiva, evitando requisitos que excluyan injustificadamente a entidades públicas o sociales.

Con base en lo anterior, y en virtud de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, la E.S.E. considera que debe valorarse el cumplimiento general de los requisitos habilitantes, en atención a la naturaleza jurídica de la entidad (empresa social del Estado), y a la destinación específica de sus excedentes para el cumplimiento de su objeto social, se solicita que la entidad contratante considere:

- I. La naturaleza pública, social de esta ESE;
- II. Su experiencia técnica, operativa y formativa en prestación de servicios de salud;
- III. La razonabilidad y proporcionalidad de los indicadores financieros en el marco del contexto nacional del sector salud;
- IV. Y la función esencial que cumple esta ESE en el sistema hospitalario regional.

Cra. 3 Calle 26 esquina Pereira, Risaralda

Call center: 606 3400283

www.husj.gov.co

"*TODOS SOMOS HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE*"

SI3GD-FR 21V3: COMUNICACIONES OFICIALES



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
OFICINA JURIDICA

En razón a lo anterior, Solicitamos muy respetuosamente a la entidad contratante analizar la posibilidad de ajustar los criterios de los indicadores financieros exigidos, de manera proporcional y razonable, garantizando así la participación de entidades públicas como la nuestra, que han demostrado cobertura regional, sostenibilidad operativa y su experiencia técnica en la prestación de servicios de salud, los cuales resultan fundamentales para garantizar la calidad del servicio contratado.

OBSERVACION 2

“OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA RELACIONADA A EVENTOS ADVERSOS”

El texto observado traslada de manera general e ilimitada al prestador de servicios (IPS) la totalidad de los costos por la atención de eventos adversos, sin distinguir si estos provienen de riesgos inherentes al acto médico, causas atribuibles al usuario, o factores institucionales ajenos al control del prestador.

Esta redacción desconoce los principios de equidad, proporcionalidad y causalidad aplicables a la responsabilidad sanitaria y contractual, conforme a la Ley 100 de 1993, la Resolución 3100 de 2019, que definen el evento adverso como un daño no intencionado derivado del proceso asistencial, sin que ello implique automáticamente culpa o responsabilidad de la IPS.

Referencias observadas en proyecto de pliego:

- Anexo No. 6. Minuta del contrato. Cláusula Décima – Obligaciones del Contratista, numeral 29.
- Anexo No. 4. Obligaciones del Contratista, numeral 29.
- Anexo No. 2. Condiciones técnicas mínimas. Numeral 6.

El esquema planteado en los anexos confunde la gestión de calidad y seguridad del paciente con la responsabilidad económica contractual, imponiendo a la IPS una obligación de cobertura total de costos incluso cuando:

- el evento adverso es inherente al procedimiento;
- obedece a condiciones clínicas del paciente; o
- se deriva de decisiones médicas justificadas y documentadas.

Tal disposición desconoce el enfoque del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad que busca el análisis y mejora continua, no la imposición de sanciones o costos automáticos.

Cra. 3 Calle 26 esquina Pereira, Risaralda

Call center: 606 3400283

www.husj.gov.co

“TODOS SOMOS HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE”

SI3GD-FR 21V3: COMUNICACIONES OFICIALES



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
OFICINA JURIDICA

Solicitud concreta

Se solicita modificar o precisar el texto de los numerales mencionados en el sentido de que se elimine cualquier carga atribuible al contratista que implique asumir económicamente la ocurrencia de eventos adversos.

OBSERVACION 3
SOLICITUD DE ACLARACIÓN – ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En la columna “Incluye” del Anexo 1, correspondiente a la descripción de los servicios de mediana y alta complejidad, se diligencian diversas casillas con observaciones parciales, sin indicar de manera expresa si los ítems allí relacionados se remunerarán bajo tarifa SOAT, tarifa propia de la IPS o tarifa pactada.

Esta omisión genera indeterminación en el alcance económico del contrato y dificulta la estructuración de la propuesta, en tanto el oferente no puede establecer con certeza si los valores de cada procedimiento se ajustan a tarifas oficiales, institucionales o diferenciales.

Referencia:

- Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, columna “Incluye”.

Solicitud Concreta:

Se solicita precisar en el Anexo No. 1, para cada fila de la columna “Incluye”, si los valores corresponden a tarifa SOAT, o tarifa propia.

OBSERVACIÓN 4
SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TARIFAS

Tras el análisis detallado del Anexo No. 1, se advierte que los precios estimados para un total de 1.040 ítems de servicios de mediana y alta complejidad resultan considerablemente inferiores a los valores de referencia observados en el mercado, de acuerdo con la información consolidada en el archivo técnico “ESTUDIO – JUSTIFICACIÓN TARIFAS.xlsx”, que se allega a la presente observación.

Cra. 3 Calle 26 esquina Pereira, Risaralda

Call center: 606 3400283

www.husj.gov.co

“*TODOS SOMOS HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE*”

SI3GD-FR 21V3: COMUNICACIONES OFICIALES



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
OFICINA JURIDICA

El estudio comparativo evidencia que las tarifas proyectadas por la entidad contratante se encuentran por debajo de los precios pagados por otras entidades públicas y privadas en contratos recientes de prestación de servicios similares, lo que generaría pérdidas económicas significativas para los prestadores y afectaría la sostenibilidad financiera del Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

El análisis de mercado anexo demuestra que los precios proyectados por la entidad contratante no cubren los costos reales de prestación de los servicios, incluyendo talento humano, insumos, medicamentos y gastos operativos. Ejemplo del comparativo evidenciado en el estudio:

- Procedimientos quirúrgicos de alta complejidad.
- Cuidados intensivos adultos y neonatales.
- Imagenología y laboratorio.
- Entre otros.

Referencia:

- **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, columna “valor estimado.”**

Solicitud concreta: Se solicita a la entidad contratante revisar y actualizar el valor estimado de los ítems contenidos en el Excel adjunto a la presente solicitud, considerando los resultados del estudio comparativo de mercado allegado, de manera que los precios reflejen las condiciones reales del sector salud y garanticen la sostenibilidad financiera de los prestadores.

Anexo: Excel “ESTUDIO – JUSTIFICACIÓN TARIFAS.xlsx”.

OBSERVACIÓN 5

Solicitud de aclaración y/ o reconsideración en razón a tarifa ofertada para el ítem 5916 “TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO” y 5917 “TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO”.

En los ítems referidos, la columna “Incluye” indica “Según resolución”, y, el encabezado menciona “Resolución 2641 y propios”, sin especificar con exactitud a cuál acto administrativo corresponde dicha referencia, ni cuál fue el criterio técnico o normativo empleado para estimar el valor asignado a cada servicio (\$38.937 y \$203.399, respectivamente).

Esta falta de precisión genera indeterminación tarifaria y económica, toda vez que el servicio de traslado asistencial terrestre tiene una regulación específica y su

Cra. 3 Calle 26 esquina Pereira, Risaralda

Call center: 606 3400283

www.husj.gov.co

“TODOS SOMOS HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE”

SI3GD-FR 21V3: COMUNICACIONES OFICIALES



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PEREIRA
OFICINA JURIDICA

costo depende de factores como la distancia recorrida, el destino, el tipo de ambulancia (TAM o TAB) y las condiciones operativas de atención.

El valor estimado en el pliego (\$38.937 para traslado básico y \$203.399 para traslado medicalizado) no corresponde a las tarifas vigentes en el mercado ni a las condiciones reales del servicio, que se determinan en función de la distancia y el tipo de traslado (sencillo o redondo).

Esto demuestra que los valores incluidos en los ítems 5916 y 5917 se encuentran muy por debajo de las tarifas de referencia, lo cual haría financieramente inviable la prestación del servicio y vulneraría el principio de equilibrio económico contractual.

Referencia: Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

- Ítem 5916
- Ítem 5917

Solicitud: Se solicita precisar, en el Anexo No. 1, la resolución o acto administrativo exacto en el que se sustentan los valores estimados de los ítems 5916 y 5917; e indicar si las tarifas aplican al SOAT, Resolución 2641 de 2013, Resolución 2800 de 2022 o normas posteriores.

En caso de no haberse realizado un estudio tarifario conforme a la distancia y tipo de traslado, se solicita reconsiderar la metodología de estimación e incluir una tabla de cálculo basada en la distancia (en km), destino y tipo de ambulancia (TAM o TAB), conforme a las normas del Ministerio de Salud y los costos reales del servicio. En caso de no haberse estimado bajo esta metodología, se sugiere su revisión técnica y económica para garantizar la suficiencia financiera y la prestación adecuada del servicio de transporte asistencial.

JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
Gerente

JULIANA LOPEZ SALAZAR
Asesora Jurídica

Proyecto: Mateo Gómez Villegas
Contratista

Cra. 3 Calle 26 esquina Pereira, Risaralda
Call center: 606 3400283

www.husj.gov.co

"TODOS SOMOS HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE"
SI3GD-FR 21V3: COMUNICACIONES OFICIALES